



TJAEY

Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
Yucatán

Protocolo de Actuación en materia de Seguridad Sanitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)

Mérida, Yucatán, México
Junio de 2020

Protocolo de Actuación en materia de Seguridad Sanitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

Protocolo de actuación en materia de seguridad sanitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)

Edición 2020.

Derechos reservados para:
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán
Calle 42 número 396 A x 27 y 29
Colonia Jesús Carranza
Mérida, Yucatán, México. C.P. 97109.

<http://tjay.org.mx/>

Índice

Presentación.....	7
I. Introducción.....	8
II. Antecedentes.....	10
2.1. COVID-19.....	10
2.2. Caso sospechoso.....	11
2.3. Caso confirmado.....	11
III. Disposiciones generales.....	12
3.1. Objeto.....	12
3.2. Obligatoriedad.....	12
3.3. Definiciones.....	12
3.4. Aplicación.....	13
3.5. Responsable.....	13
3.6. Sistema de Alerta Sanitaria.....	13
3.7. Clasificación de riesgos.....	14
3.7.1. Clasificación de riesgo por exposición en los centros de trabajo.....	14
3.7.2. Clasificación de riesgo de personal por condición de vulnerabilidad.....	15
IV. Componentes estratégicos.....	15
V. Prevención.....	16
VI. Protección a la salud.....	17
6.1. Ingreso-egreso.....	17
6.2. Filtro sanitario.....	17
6.3. Medidas de prevención de contagios.....	18
6.4. Equipo de protección personal (EPP).....	19
6.5. Recomendaciones.....	19
VII. Atención a los usuarios.....	20
7.1. Teléfonos de atención.....	20
7.2. Ingreso de usuarios.....	20
7.3. Acceso restringido.....	20
7.4. Citas.....	21
7.5. Celebración de audiencias.....	21
VIII. Intervención en salud pública.....	21
8.1. Información y capacitación.....	21
8.1.1. Información.....	22

8.1.2. Capacitación.....	22
8.2. Medidas de prevención de brotes.....	23
IX. Salvaguarda del entorno laboral.....	23
9.1. Políticas temporales.....	23
9.1.1. Nivel de alerta máxima.....	24
9.1.2. Nivel de alerta máxima y alta.....	24
9.1.3. Nivel de alerta máxima, alta y media.....	24
9.1.4. Nivel de alerta máxima, alta, media y baja.....	25
9.2. Vigilancia y supervisión.....	25
X. Responsabilidades.....	25
XI. Vigencia.....	26
XII. Fuentes consultadas.....	26
XIII. Anexos.....	28
13.1. Anexo 1. Prevención de enfermedad por coronavirus 2019.....	28
13.2. Anexo 2. ¿Cómo lavarse las manos?.....	29
13.3. Anexo 3. Uso correcto del cubre boca.....	30
13.4. Anexo 4. Sana distancia.....	31
13.5. Anexo 5. El saludo en tiempos de COVID-19.....	32

Presentación

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, como parte de las medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa, consideró necesario la expedición, por conducto de la Dirección de Administración, del *<Protocolo de actuación en materia de seguridad sanitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19)>*.

El protocolo de actuación surge de la necesidad de orientar y promover el cumplimiento de las medidas de sana distancia y demás prácticas obligatorias emitidas por la Secretaría de Salud Federal, tanto por las personas que laboran en el Tribunal, como por los abogados, litigantes y público en general que acude a hacer efectivo el derecho que tienen a que se les administre justicia; las cuales, sin duda, deben intensificarse con motivo del retorno a las actividades jurisdiccionales y administrativas, esenciales y no esenciales.

Las medidas contenidas en el *<Protocolo de actuación en materia de seguridad sanitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19)>* resultan conformes con los lineamientos y protocolos expedidos por los gobiernos federal y estatal, por lo que su adopción por parte de los servidores públicos y usuarios contribuirá a proteger la salud y seguridad de las personas, contener la propagación de la enfermedad y evitar, en la medida de lo posible, la saturación del sistema de salud pública.

En este sentido, las medidas contenidas en el *<Protocolo de actuación en materia de seguridad sanitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19)>*, son las estrictamente indispensables para las circunstancias por las que atraviesa México y, particularmente, el estado de Yucatán; son proporcionales y no suponen la vulneración de ningún derecho fundamental; y se consideran adecuadas a los mencionados ámbitos organizativos y procesales para continuar brindando un servicio público de impartición de justicia de excelencia.

Miguel Diego Barbosa Lara
Magistrado Presidente

I. Introducción

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), frente a los niveles alarmantes tanto de propagación como de gravedad, declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, consiente de la necesidad de garantizar la seguridad en la salud de todas las personas, tanto las que laboran el propio Tribunal, como de aquellas que acuden a que se les administre justicia, y prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. (18 de marzo de 2020).

2. Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. (17 de abril de 2020).

3. Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (4 de mayo de 2020).

4. Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (1 de junio de 2020).

5. Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (12 de junio de 2020).

Los acuerdos arriba referidos fueron expedidos, el primero, por el Pleno del Tribunal y, los siguientes, por el Magistrado Presidente, en concordancia con las determinaciones de la autoridad sanitaria del País y en congruencia con los acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Al respecto, en el ámbito federal, el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un

sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”¹, expedido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo cuarto del acuerdo en comento, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, expidió los “Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral como parte de la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas”.

Por otra parte, en el contexto local, el Poder Ejecutivo Estatal emitió protocolos de seguridad sanitaria que contribuyan al regreso a la “nueva normalidad”, entre ellos el protocolo denominado “Medidas de seguridad sanitaria ante COVID-19. Oficinas de servicios públicos”, que resulta orientador para las actividades consideradas esenciales relacionadas con la impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público.

En efecto, como se establece en los instrumentos antes referidos, la reactivación paulatina de las actividades laborales; y, en el caso específico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, la eventual conclusión de la suspensión de los plazos procesales para las partes, no implica en modo alguno que la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) se encuentre superada o incluso controlada.

Así, la situación excepcional y sin precedentes generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) orienta el establecimiento de medidas organizativas y procesales que permitan, por una parte, dar continuidad a la impartición de justicia administrativa a cargo de este Tribunal, considerada una actividad esencial, y, por otra, cumplir con las medidas de sana distancia y demás prácticas obligatorias emitidas por las autoridades competentes, de tal forma que los derechos humanos a la salud, al trabajo y al acceso a la justicia, encuentren un justo equilibrio.

Por ello, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán estima necesario expedir el <Protocolo de actuación en materia de seguridad sanitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19)>.

Las medidas contenidas en el protocolo consideran los niveles del Sistema de Alerta Sanitaria así como también la clasificación de riesgos por exposición,

¹ Modificado mediante “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”. (Diario Oficial de la Federación, 15 de mayo de 2020).

acorde a la naturaleza de las actividades a cargo del Tribunal, y por condición de vulnerabilidad, acorde a las características de las personas servidoras públicas; sin embargo, su eficacia radicará en el cumplimiento consciente y corresponsable de sus medidas como elementos que permitan preservar la salud de las personas servidoras públicas del Tribunal y de los abogados, litigantes y público en general.

El cumplimiento de las medidas es de suma relevancia en este período de transición si consideramos que se pronostica un ingreso masivo, y en breve tiempo, de un volumen elevado de asuntos litigiosos que surgieron en el marco de la emergencia sanitaria, aunado al seguimiento de todos aquellos asuntos en trámite, lo que puede significar una amplia concentración de abogados, litigantes y público en general en las instalaciones de este organismo constitucional autónomo y la consecuente interacción con las personas servidoras públicas.

Finalmente, para lograr un regreso a la actividad jurisdiccional y administrativa, esencial y no esencial, de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura, es necesario intensificar las medidas adoptadas para proteger la salud y seguridad de las personas, contener la propagación de la enfermedad y contribuir a evitar la saturación del sistema de salud pública; y establecer algunas que sean acordes a las funciones propias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

II. Antecedentes

2.1. COVID-19

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).²

El brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) fue notificado por primera vez en Wuhan (República Popular China) el 31 de diciembre de 2019.³

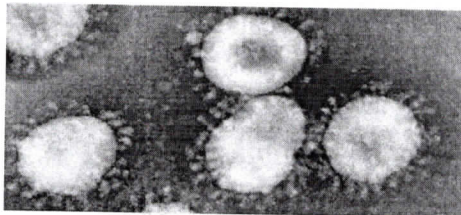


Imagen COVID-19 a microscopio ISTOCK

² Consúltese: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses> (Recuperado el 17 de marzo de 2020).

³ Consúltese: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019> (Recuperado el 17 de marzo de 2020).

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de todas las personas en general, en razón de que se propaga por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. Asimismo, la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala, o por tener contacto con objetos o superficies que rodean a estas personas, sobre las cuales han caído gotículas, y luego tocarse los ojos, la nariz o la boca.⁴

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), frente a los niveles alarmantes tanto de propagación como de gravedad, declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19.

2.2. Caso sospechoso

Se considera caso sospechoso de COVID-19, cuando la persona de cualquier edad haya presentado, al menos, dos de los siguientes signos o síntomas: tos, fiebre o dolor de cabeza; acompañado de, al menos, uno de los siguientes signos o síntomas⁵:

- Dificultad para respirar (dato de alarma).
- Dolor en las articulaciones.
- Dolor muscular.
- Dolor de garganta.
- Escurrimiento nasal.
- Enrojecimiento, picazón y ojos llorosos.
- Dolor en el pecho.

En el caso de niñas o niños menores de 5 años, la irritabilidad puede sustituir al dolor de cabeza.

2.3. Caso confirmado

Se considera caso confirmado de COVID-19, cuando la persona que cumpla con la definición operación de caso sospechoso cuente con diagnóstico confirmado por algún laboratorio integrante de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública o laboratorios acreditados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológico “Dr. Manuel Martínez Báez” (InDRE).⁶

⁴ Op. Cit.

⁵ Poder Ejecutivo. “Medidas de seguridad sanitaria ante COVID-19. Oficinas de servicios públicos”. Pág. 7.

⁶ Idem.

III. Disposiciones generales

3.1. Objeto

Establecer una guía técnica de las medidas generales y específicas en materia de prevención y seguridad sanitaria a las que deberá sujetarse la actuación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), para proteger la salud y seguridad de las personas, contener la propagación de la enfermedad y contribuir a evitar, en la medida de lo posible, la saturación del sistema de salud pública, con pleno respeto a los derechos humanos.

3.2. Obligatoriedad

El <Protocolo de actuación en materia de seguridad sanitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19)> es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que laboran en el Tribunal y para todas las personas que se desempeñen como actoras, autoridades demandadas, representantes legales, terceros interesados, testigos o peritos, justiciables, prestadores de servicios, proveedores, visitantes y, en general, cualquier persona que intervenga o interactúe con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

3.3. Definiciones

Para los efectos de este Protocolo, se entenderá por:

1. Dirección de Administración: la Dirección de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.
2. Magistrado Presidente: el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.
3. Protocolo: el Protocolo de actuación en materia de seguridad sanitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19).
4. Personas servidoras públicas: las personas servidoras públicas que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.
5. Tribunal: el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.
6. Usuarios: las personas que se desempeñen como actoras, autoridades demandadas, representantes legales, terceros interesados, testigos o peritos; justiciables, prestadores de servicios, proveedores, visitantes y, en general,

cualquier persona que intervenga o interactúe con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

3.4. Aplicación

Las autoridades del Tribunal, en la aplicación de este protocolo, deberán observar los principios rectores siguientes:

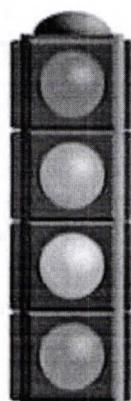
1. Protección de la salud y la vida.
2. Solidaridad y no discriminación.
3. Economía y eficiencia.
4. Responsabilidad compartida.
5. Respeto a los derechos humanos.

3.5. Responsable

La Directora de Administración del Tribunal, de conformidad con el artículo 36, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, será la encargada de supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas en este protocolo.

3.6. Sistema de Alerta Sanitaria

El Sistema de Alerta Sanitaria consta de cuatro niveles de alerta que serán medidos por la autoridad sanitaria, a través del análisis de las características del comportamiento y consecuencias de la circulación del coronavirus SARS-CoV2 a nivel estatal.



Máximo

Solo están en operación las actividades esenciales. Incluye minería, construcción y fabricación de equipo de transporte.

Alto

Operación de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales. Máximo cuidado a los trabajadores vulnerables.

Medio

Actividades acotadas en el espacio público y actividad económica plena.

Cotidiano

Reanudación de actividades escolares, sociales y de esparcimiento. Actividad económica plena.

Niveles de alerta.

3.7. Clasificación de riesgos

Los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” del Gobierno Federal y el protocolo “Medidas de seguridad sanitaria ante COVID-19. Oficinas de servicios públicos” del Gobierno del Estado de Yucatán, establecen, para efectos del coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la clasificación de riesgo por exposición en los centros de trabajo y la clasificación de riesgo de personal por condición de vulnerabilidad.

3.7.1. Clasificación de riesgo por exposición en los centros de trabajo

La clasificación de riesgo por exposición en los centros de trabajo identifica cuatro niveles de riesgo en razón de la cercanía del trabajador con personas infectadas, o del nivel de contacto repetido o extendido con fuentes posibles de contagio con motivo de su trabajo.

Tipo	Ocupación	Personal ocupacionalmente expuesto
Riesgo muy alto	Aquellas con potencial elevado de exposición a altas concentraciones de fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> • Médicos. • Enfermeros. • Dentistas. • Laboratoristas.
Riesgo alto	Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> • Médicos. • Enfermeros. • Paramédicos. • Técnicos médicos. • Médicos forenses. • Personal que labora en depósitos de cadáveres. • Choferes y personal de ambulancias. • Personal de intendencia en hospitalización.
Riesgo medio	Aquellas que implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores con contacto altamente frecuente con público general. • Personas en edad escolar. • Compañeros de trabajo. • Clientes y otras personas o grupos.
Riesgo bajo	Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores que tienen contacto ocupacional mínimo con el público en general y otros compañeros de trabajo.

La clasificación de riesgo por exposición en el Tribunal, de conformidad con la tabla, es de tipo: riesgo medio y riesgo bajo.

3.7.2. Clasificación de riesgo de personal por condición de vulnerabilidad

La clasificación de riesgo por exposición en los centros de trabajo proporciona elementos para identificar a la población trabajadora vulnerable por condiciones ajenas al riesgo ocupacional; es decir, personal que independientemente de su ocupación o función en el centro de trabajo, tiene un nivel de riesgo mayor que puede incrementar la posibilidad de contagio y comprometer su salud.

Clasificación de vulnerabilidad	Características de las personas
Riesgo bajo o poco vulnerable	<ul style="list-style-type: none"> • Sin antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles. • Sin problemas en el sistema inmunológico. • Personas menores de 60 años.
Riesgo alto o vulnerable	<ul style="list-style-type: none"> • Quienes viven con enfermedades crónicas: cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas, metabólicas o inmunosupresoras. • Quienes viven con obesidad y sobrepeso. • Personas adultas mayores de 60 años. • Personas embarazadas. • Niños y niñas menores de cinco años.

La clasificación de riesgo por exposición en el Tribunal, de conformidad con la tabla, es de tipo: riesgo bajo o poco vulnerable y riesgo alto o vulnerable.

IV. Componentes estratégicos

El protocolo fue diseñado considerando, esencialmente, su alineación con los contenidos de los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" del Gobierno Federal y el protocolo "Medidas de seguridad sanitaria ante COVID-19. Oficinas de servicios públicos" del Gobierno del Estado de Yucatán, en relación con el Sistema de Alerta Sanitaria y las clasificaciones de riesgo que se actualizan en el Tribunal.

Por tanto, la Dirección de Administración del Tribunal determinó que los contenidos del protocolo estarían orientados a la atención de cinco componentes estratégicos, los cuales se presentan a continuación:

I	• Prevención
II	• Protección a la salud
III	• Atención de usuarios
IV	• Intervención en salud pública
V	• Salvaguarda del entorno laboral

Las medidas establecidas en los cinco componentes estratégicos son indispensables y fundamentales para contener la diseminación coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) y deberán implementarse en el Tribunal con independencia del nivel de alerta prevaleciente en el estado de Yucatán.

En todas las actuaciones jurisdiccionales y administrativas a cargo del Tribunal, que se realicen con posterioridad al levantamiento de la suspensión de plazos y términos procesales con motivo de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), se privilegiará la protección a la salud de los servidores públicos y usuarios mediante la aplicación estricta de este protocolo y demás disposiciones que emita la autoridad sanitaria.

El Tribunal podrá retirar o fortalecer, de forma gradual, la obligatoriedad de la aplicación de las medidas, conforme a las indicaciones que emita la autoridad sanitaria.

V. Prevención

Las medidas de prevención básicas para controlar la propagación del coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, recomendadas por las autoridades sanitarias y que, por tanto, serán aplicadas en el Tribunal, son las siguientes:

1. Mantener la higiene personal.
2. Usar cubre boca en lugares públicos.
3. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o bien, usar soluciones a base de alcohol en gel al 70%.
4. Aplicar la etiqueta respiratoria al estornudar o toser, es decir, cubrir nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
5. No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
6. No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
7. No saludar de beso, de mano o abrazo; optar por el saludo a distancia.
8. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
9. Mantener una sana distancia de, al menos, 1.5 metros, con otras personas.

La Dirección de Administración orientará, capacitará y organizará a las personas servidoras públicas y usuarios sobre estas medidas de prevención básicas. Las medidas de prevención básicas se detallan en las infografías contenidas en los Anexos 1 a 5 de este protocolo.

VI. Protección a la salud

6.1. Ingreso-egreso

La sede actual del Tribunal, dadas sus características físicas, cuenta con una sola puerta de entrada y salida para las personas servidoras públicas y los usuarios; por lo que, durante el proceso de ingreso y egreso serán obligatorias las siguientes medidas:

1. Uso apropiado de cubre bocas.
2. Respetar las marcas en el piso y los señalamientos.
3. Mantener una sana distancia de 1.5 metros, en ambientes intramuros y extramuros.
4. Acatar las indicaciones del filtro sanitario.

6.2. Filtro sanitario

El Tribunal instalará un filtro sanitario, de conformidad con el “Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados”, expedido por la Secretaría de Salud Federal, para la identificación de personas con infección respiratoria.

El filtro sanitario consistirá en instalar a la entrada del Tribunal un módulo con un servidor público responsable de vigilar el cumplimiento de las medidas de ingreso y egreso, la aplicación de las medidas dispuestas en el filtro sanitario e informar a las personas servidoras públicas y usuarios sobre las medidas de protección a la salud durante su permanencia.

El filtro sanitario para acceder al Tribunal deberá contar con los siguientes elementos:

1. Gel antibacterial al 70% o, en su defecto, otros desinfectantes que eliminen el virus.
2. Tapetes desinfectantes de calzado o jergas con concentraciones de hipoclorito de sodio de, al menos, 0.5% o con productos registrados ante la Agencia de Protección Ambiental (EPA), certificados para eliminar el coronavirus

SARS-CoV2, y vigilar que se encuentren limpios y con cantidad suficiente de líquido desinfectante.

3. Bote de basura.
4. Termómetro infrarrojo.

La Dirección de Administración proveerá los insumos que sean necesarios para la correcta operación del filtro sanitario.

Cuando el servidor público responsable del filtro sanitario detecte a alguna persona con signos de enfermedad respiratoria o temperatura corporal mayor de 37.9 °C se les remitirá a su domicilio articular o servicios médicos. Lo anterior será informado a la Presidencia, a la Dirección de Administración y, en su caso, al superior jerárquico de la persona servidora pública.

6.3. Medidas de prevención de contagios

El Tribunal, a través de la Dirección de Administración, verificará las siguientes acciones de sana distancia, higiene y limpieza para evitar la entrada del coronavirus SARS-CoV2 a sus instalaciones:

1. Redistribuir los espacios o zonas de trabajo para garantizar una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas servidoras públicas.
2. Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición de las personas servidoras públicas y usuarios en distintos puntos del Tribunal.
3. Proveer productos sanitarios y equipo de protección personal a las personas servidoras públicas, incluyendo cubre bocas, lentes protectores o caretas, acorde al tipo de factor de riesgo.
4. Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando su limpieza continua.
5. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza de las personas servidoras públicas y usuarios, como son, al menos, agua, jabón y toallas de papel desechable.
6. Realizar acciones de limpieza, sanitización y mantenimiento permanente en las áreas y puntos de contacto comunes, tanto de la sede del Tribunal como de los vehículos oficiales, con productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.

7. Promover que las personas servidoras públicas no compartan herramientas de trabajo u objetos personales, a menos que sea indispensable y con las medidas de prevención de contagios.

8. Favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal o usuarios.

9. Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.

10. Señalizar las salas de juntas, áreas de trabajo, de atención al público o de espera y demás espacios comunes como los baños, con marcas en el piso, paredes o mobiliario recordando la distancia mínima de seguridad de 1.5 metros entre personas.

11. Determinar un número máximo de personas servidoras públicas por área de trabajo y, en su caso, dar continuidad a la práctica de trabajo a distancia para las personas que pertenezcan a la población vulnerable y como estrategia para reducir la densidad humana.

6.4. Equipo de protección personal (EPP)

Las personas servidoras públicas deberán usar, al menos, el siguiente equipo de protección dentro de las instalaciones del Tribunal:

1. Cubre bocas.

2. Protector facial o googles o lentes de seguridad, cuando tengan funciones de atención al público.

El personal de mantenimiento y el servidor público encargado del filtro sanitario, además del equipo de protección personal (EPP) establecido en este apartado, deberán utilizar guantes.

El personal actuarial que deba practicar las diligencias fuera del Tribunal será provisto del equipo de protección personal (EPP) necesario para su debida seguridad.

6.5. Recomendaciones

Se recomienda a las personas servidoras públicas del Tribunal las siguientes medidas de prevención de contagios:

1. Mantener una higiene adecuada en su lugar de trabajo; que incluye limpiar y desinfectar los instrumentos o equipos de trabajo de uso personal.
2. Evitar el uso de dispensadores de agua, cafeteras u hornos de microondas.
3. Evitar el uso de joyería, corbatas y accesorios.
4. Desplazarse lo estrictamente necesario fuera de su lugar de trabajo.
5. Evitar salir de la sede del Tribunal, salvo que se trate de diligencias vinculadas con sus funciones o casos verdaderamente urgentes.

VII. Atención a los usuarios

7.1. Teléfonos de atención

Se recomienda a los usuarios asistir al Tribunal solamente para los casos en que se requiera actividad presencial. Para tal efecto, se pone a disposición de todas las personas, por este medio, los teléfonos celulares 9992-973413 y 9994-738316 y a los teléfonos fijos del Tribunal 9999262287 y 9999262258 para solicitar información relativa a la función jurisdiccional o administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, durante la prevalencia de los niveles de alerta máximo, alto y medio del semáforo de alerta sanitaria.

7.2. Ingreso de usuarios

Los usuarios que ingresen al Tribunal, previa cita, deberán observar las siguientes medidas:

1. Esperar el turno correspondiente en los espacios delimitados para tal efecto guardando la sana distancia, es decir, de 1.5 metros con otras personas.
2. Usar un cubre bocas, en forma adecuada, durante el tiempo que se encuentre en el interior del Tribunal.
3. Colaborar con las medidas establecidas en el filtro sanitario y acreditar una temperatura corporal inferior a los 37.9 °C.
4. Acatar las demás medidas básicas de prevención establecidas en el apartado V de este protocolo.

7.3. Acceso restringido

El Magistrado Presidente o los magistrados instructores podrán establecer un número determinado de personas por expediente o asunto a las que se les

permitirá el acceso al Tribunal, cuando el espacio físico para la consulta del expediente o la celebración de una audiencia comprometa las medidas de sana distancia.

7.4. Citas

Con la finalidad de evitar aglomeraciones, los usuarios podrán solicitar citas para la presentación de inicios, promociones y demás documentación ante la Oficialía de Partes del Tribunal, a los teléfonos celulares 9992-973413 y 9994-738316 o a los teléfonos fijos del Tribunal 9999-262287 y 9999-262258 en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

El Secretario de Acuerdos programará las citas que sean solicitadas, en las fechas y horas disponibles de acuerdo al consecutivo de recepción de las solicitudes.

7.5. Celebración de audiencias

Para la celebración de las audiencias en el Tribunal se establecen las siguientes medidas:

1. Los usuarios o personas que sean citados deberán presentarse con la debida anticipación tomando en consideración las medidas establecidas para la operación de los filtros sanitarios.

2. Los magistrados vigilarán que las personas que en ella intervengan cumplan las medidas de prevención y protección, así como las recomendaciones de salud establecidas en este protocolo. Para tal efecto, los magistrados podrán dictar las medidas que estimen necesarias para su cumplimiento.

3. El desahogo de la audiencia se realizará con el apoyo del personal jurisdiccional mínimo indispensable.

4. La audiencia podrá suspenderse o diferirse cuando alguna persona que deba intervenir y cuya participación sea esencial pertenezca a la población vulnerable, salvo que manifieste su deseo de celebrar la audiencia y presente una carta responsiva firmada, o en el filtro sanitario presente síntomas de infección del virus SARS-CoV2, previa constancia del Secretario de Acuerdos.

VIII. Intervención en salud pública

8.1. Información y capacitación

La información y capacitación consiste en las acciones para dar a conocer a las personas servidoras públicas las medidas de seguridad, higiene, limpieza, cuidados y, en general, las indicaciones de las autoridades a lo largo de todos los niveles del semáforo de alerta sanitaria. Esto se logra mediante la colocación de

carteles, el envío de correos electrónicos, con videoconferencias, charlas y otras acciones comunicativas.

8.1.1. Información

Las medidas de información en el Tribunal consistirán en:

1. Colocar en lugares visibles del Tribunal las infografías oficiales y distribuirlas a través de los medios disponibles.
2. Informar sobre los contenidos del protocolo y concientizar sobre la adopción de las medidas.
3. Difundir mediante lonas la señalización y las medidas establecidas para los usuarios.
4. Dar a conocer a las personas servidoras públicas el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911).
5. Promover entre las personas servidoras públicas los principios rectores del protocolo, con especial énfasis en la “No Discriminación” para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.

8.1.2. Capacitación

Las medidas de capacitación en el Tribunal consistirán en:

1. Capacitar a las personas trabajadoras sobre medidas de protección de la salud (lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia y recuperación efectiva).
2. Capacitar a las personas trabajadoras sobre las medidas que se implementarán en el Tribunal como parte de la estrategia denominada “nueva normalidad”.
3. Difundir las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19 o recomendar la consulta del material y cursos disponibles en las plataformas <https://coronavirus.gob.mx> y <https://climss.imss.gob.mx/>.
4. Preparar al personal para que, en caso de ser habilitados, puedan asumir y realizar diferentes funciones, incluyendo el uso de tecnologías para el trabajo a distancia.

8.2. Medidas de prevención de brotes

Las medidas de prevención de brotes son acciones que se realizan cuando se sospecha o se sabe que existe una infección en el Tribunal, con la finalidad de contenerla y evitar la propagación del virus entre las personas servidoras públicas. Entre estas acciones están comprendidos los controles de acceso, la identificación del personal infectado y de su entorno, así como las acciones de aislamiento y desinfección.

Las medidas de prevención de brotes en el Tribunal consistirán en:

1. Enviar a casa al personal con síntomas de la enfermedad; en caso de que presente dificultad para respirar, se deberá remitir al centro de atención médica más cercano.

2. Identificar a las personas servidoras públicas que hayan estado en contacto con una persona infectada o con sospecha de infección y enviarlos a casa.

3. Evitar el retorno de personas servidoras públicas enfermas sin contar con la evaluación médica pertinente.

4. Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.

5. Incentivar al personal con sospecha o confirmación de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, que es la limitación voluntaria y temporal de la movilidad de una persona, para permanecer en su domicilio de residencia o en un sitio distinto al espacio público para evitar un ulterior contagio de la enfermedad en la comunidad. Este resguardo también puede ocurrir debido a la condición de vulnerabilidad de la persona, o debido al tipo de actividad que desempeña en el centro de trabajo. Durante el tiempo que dure este resguardo, la persona trabajadora deberá recibir su salario y las demás prestaciones que le correspondan.

IX. Salvaguarda del entorno laboral

9.1. Políticas temporales

Las políticas temporales son las medidas que se implementarán en el Tribunal durante la “nueva normalidad”, con el fin de reducir el riesgo de contagio. Estas medidas dependerán del tipo de actividades que realiza el Tribunal, el municipio o localidad en donde se encuentra (de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria) y las áreas con las que cuente. Entre estas acciones se encuentran las medidas para distanciamiento en áreas comunes, reuniones, horarios escalonados y el equipo de protección, entre otros.

9.1.1. Nivel de alerta máxima

El Tribunal, durante el nivel de alerta máxima, implementará las siguientes políticas temporales:

1. Suspender los plazos y términos procesales con excepción de la atención de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.
2. Proyectar resoluciones y acuerdos de impulso procesal, así como aquellos relacionados con la actualización, por parte de las autoridades demandadas, de títulos de créditos y cualquier otro valor en posesión del Tribunal, a través de la modalidad de trabajo a distancia.

9.1.2. Nivel de alerta máxima y alta

El Tribunal, durante el nivel de alerta máxima y alta, implementará las siguientes políticas temporales:

1. Promover el trabajo en sedes alternas o en la modalidad a distancia para reducir la densidad humana con independencia de que pertenezcan o no a la población vulnerable, con la finalidad de procurar un uso seguro de las áreas de trabajo; siempre que no se afecte a los usuarios.
2. Implementar horarios escalonados, roles de horarios, guardias o, en caso de ser necesario, reducción de la jornada laboral presencial.

9.1.3. Nivel de alerta máxima, alta y media

El Tribunal, durante el nivel de alerta máxima, alta y media, implementará las siguientes políticas temporales:

1. Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria las reuniones o congregaciones de más de 50 personas.
2. Redistribuir los espacios o zonas de trabajo para garantizar una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas servidoras públicas.
3. Facilitar el resguardo domiciliario de las personas servidoras públicas que pertenecen a la población vulnerable, es decir personas mayores de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, quienes prestarán sus servicios exclusivamente a través de la modalidad de trabajo a distancia.

4. Atender a usuarios o visitantes preferentemente previa cita, tratándose de la Presidencia, las ponencias de los Magistrados o de la Dirección de Administración.

9.1.4. Nivel de alerta máxima, alta, media y baja

El Tribunal, durante el nivel de alerta máxima, alta, media y baja, implementará las siguientes políticas temporales:

1. Limitar la realización de reuniones de manera presencial y promover el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

2. Vigilar el cumplimiento de este protocolo.

9.2. Vigilancia y supervisión

La Dirección de Administración, para lograr la correcta implementación de todas las medidas de este protocolo, realizará las siguientes acciones:

1. Verificar el establecimiento y la aplicación de las medidas de prevención y protección en el Tribunal.

2. Supervisar los procesos de limpieza y desinfección diaria de las áreas del Tribunal y el correcto funcionamiento del filtro sanitario.

3. Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel al 70% en todas las áreas del Tribunal.

4. Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el Tribunal.

5. Dar seguimiento a los servidores públicos del Tribunal en aislamiento y, en caso de ser necesario, contactar a la autoridad sanitaria estatal.

X. Responsabilidades

Las personas servidoras públicas del Tribunal que incumplan con las disposiciones de este protocolo serán sancionadas conforme a la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Por otra parte, la Directora de Administración dará vista a las autoridades competentes respecto de aquellos casos en que los usuarios incumplan con las disposiciones de este protocolo, para los efectos legales que correspondan.

XI. Vigencia

El protocolo entrará en vigor el día de su expedición y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria con motivo del coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) por las autoridades competentes.

La Directora de Administración realizará, en el mes de diciembre de cada año, las revisiones a sus contenidos y, en caso de existir observaciones, se verificarán las modificaciones que sean necesarias para mantenerlo actualizado.

XII. Fuentes consultadas

Bibliográficas

Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

Medidas de seguridad sanitaria ante COVID-19. Oficinas de servicios públicos.

Normativas

Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. (DOF 14/may/2020).

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020. (DOF 15/may/2020).

Páginas de Internet.

<http://salud.yucatan.gob.mx/>

<https://coronavirus.gob.mx/>

<https://www.gob.mx/salud>

<https://www.insp.mx/infografias/como-lavarse-las-manos.html>

<https://www.insp.mx/infografias/covid19-situacion-11032020.html>

<https://www.insp.mx/infografias/enfermedad-coronavirus-covid-19.html>

<https://www.insp.mx/infografias/insp-solicita-recomendaciones.html>

<https://www.insp.mx/infografias/saludo-tiempos-covid-19.html>

<https://www.who.int/es>



XIII. Anexos

13.1. Anexo 1. Prevención de enfermedad por coronavirus 2019

Prevención de Enfermedad por Coronavirus 2019



1

Evite aglomeraciones humanas



2

Evite saludar de mano



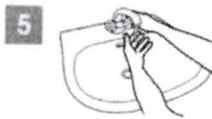
3

Evite saludar de beso



4

No toque ojos, nariz ni boca con manos sucias



5

Lávese las manos con agua y jabón de manera periódica



6

Utilice gel anti-bacterial cuando no pueda lavarse las manos



7

Si usted está enfermo, utilice cubrebocas para proteger a los demás



8

En caso de presentar una enfermedad crónica o una infección de larga duración, utilice cubrebocas



9

Descontamine manijas y superficies con desinfectantes comerciales o 10 ml de cloro doméstico con 1/2 litro de agua



10

Estornude o tosa hacia el hueco del codo, no hacia la palma de la mano



11

Si está enfermo, permanezca en casa y repórtelo a su superior



12

Si presenta síntomas, comuníquese al 800 00 44 800 (Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria) o al 911.



Facultad de Medicina
UASLP



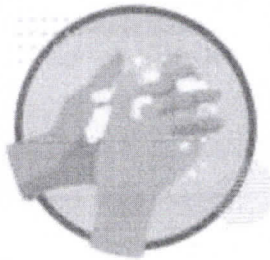
Laboratorio de Genómica
Viral y Humana



Centro Colaborador
DMS / OPS
UASLP - México

125 de febrero, 2020

13.2. Anexo 2. ¿Cómo lavarse las manos?

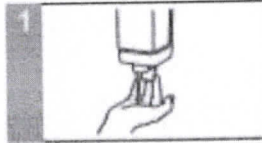


¿Cómo lavarse las manos?

Duración de todo el procedimiento:
40-60 segundos



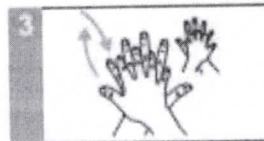
0 Mójese las manos con agua



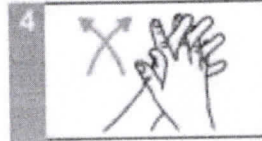
1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos



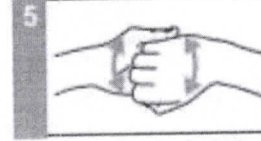
2 Frótese las palmas de las manos entre sí



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa



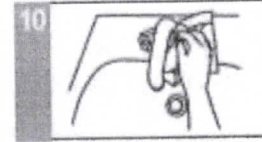
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa



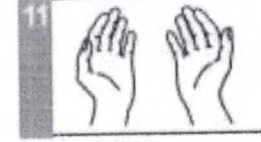
8 Enjuáguese las manos con agua



9 Séquese con una toalla desechable



10 Use la toalla para correr el grifo



11 Sus manos son seguras

Lavar sus manos adecuadamente rompe la cadena de transmisión de bacterias y virus como COVID-19

f t i y Insp.mx

Instituto Nacional de Salud Pública

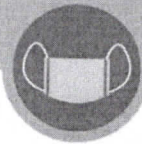
13.3. Anexo 3. Uso correcto del cubre boca

Uso correcto del cubreboca

1
Lávate las manos correctamente, antes de colocarlo



2
Revisa cuál es el lado correcto (las costuras gruesas corresponden a la parte interna del cubreboca)



3
Pasa por tu cabeza u orejas las cintas elásticas y colócalo cubriendo completamente tu nariz y boca
Cuida que tus manos no toquen la parte interna



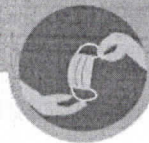
4
No tocarlo mientras lo traigas puesto y, si tienes que hacerlo, lávate las manos



5
Aunque traigas el cubreboca, tose y estornuda con el ángulo interno del brazo



6
Retíralo sujetándolo de las ligas y después lávate las manos



Recuerda: No uses el cubreboca como collar, ni diadema y no lo compartas



GOBIERNO DE
MÉXICO

f t @ @SaludDGPS

13.4. Anexo 4. Sana distancia



13.5. Anexo 5. El saludo en tiempos de COVID-19

El saludo en tiempos de COVID-19

Levanta la mano

Junta tus palmas

Haz una reverencia

Choca los pies

O simplemente di "¡Hola!"

¡Pero no saludes de mano, beso ni abrazo!

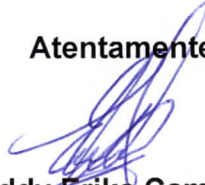
SALUD | **Instituto Nacional de Salud Pública**

[f](#) [t](#) [@](#) [v](#) [insp.mx](#)

Protocolo de actuación en materia de seguridad sanitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)

Protocolo de Actuación en materia de Seguridad Sanitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con motivo del coronavirus SARS-COV2 (COVID-19). Se terminó de editar e imprimir el 16 de junio de 2020 en la Dirección de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Calle 42 número 396 A x 27 y 29 Colonia Jesús Carranza, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97109.

Atentamente



C.P. Addy Erika Camacho Pat
Directora de Administración del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán





TJAEY

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán